REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO	**160**
RADICADO	**2009-00162**
PROCESO	**INTERDICCIÓN**
INTERDICTO	**CARLOS MARIO MARÍN PARRA**
TEMA Y SUBTEMAS	**DECRETA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR FALLECIMIENTO**

Mediante certificación allegada al Despacho el 4 de mayo de 2022 por la Registraduría Nacional del Estado Civil, queda acreditada la muerte del señor CARLOS MARIO MARÍN PARRA, declarado interdicto en el presente proceso mediante sentencia proferida el 13 de julio de 2010, careciendo de objeto continuar con el trámite de revisión de la interdicción como lo impone el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, procediendo por el contrario decretar la terminación y correspondiente archivo del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Jericó, Ant.

RESUELVE :

1. DECLARAR terminado el presente proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA, instaurado por la señora MARGARITA LUCÍA PARRA CANO en favor del señor CARLOS MARIO MARÍN PARRA, por las razones consignadas en la parte motiva de este proveído.

2º. Archívense las diligencias, previa anotación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA
JUEZ

Firmado Por:

Paola Andrea Arias Montoya
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Jerico - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **685ba405b61496ebe93e0bb02fc96040884690a14634cc510aeef09fc9ca44d1**
Documento generado en 11/05/2022 02:51:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica